

00002



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 REFORMA Y CODIFICACION DE
 2 ESTATUTOS SOCIALES DE LA
 3 COMPAÑIA CRISTALERIA DEL
 4 ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
 5 (CRIDESA). C U A N T I A:
 6 INDETERMINADA.- En la -
 7 ciudad de Guayaquil,
 8 República del Ecuador, a
 9 los s i e t e días del
 10 mes de Mayo de mil
 11 novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado
 12 VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario Suplente de
 13 este Cantón, en ejercicio del cargo por
 14 licencia de la titular Doctora Norma Plaza de
 15 García, comparece: el Ingeniero NUNO DE
 16 AVILLEZ PEREIRA, de estado civil casado, de
 17 profesión Ingeniero Químico Industrial, a
 18 nombre y en representación de la Compañía
 19 CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA
 20 (CRIDESA), en su calidad de Vicepresidente
 21 Ejecutivo - Gerente General, y como tal
 22 Representante Legal de la misma, según lo
 23 acredita con la copia de su nombramiento
 24 debidamente inscrito que me presenta y que se
 25 copiará al final de esta escritura; y, además,
 26 se encuentra debidamente autorizado por la
 27 Junta General Ordinaria de Accionistas, cele-
 28 brada el día Nartes veinticuatro de Marzo de mil

M-9

J.S.

1 novecientos ochenta y siete, según lo acredita
2 con la copia del acta que me presenta y que se
3 copiará más adelante; el compareciente es de
4 nacionalidad Portuguesa, mayor de edad, con
5 domicilio y residencia en esta ciudad de
6 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
7 para celebrar toda clase de actos o contratos
8 y a quien de conocerlo personalmente doy fé;
9 bien instruido en el objeto y resultados de
10 esta escritura de REFORMA Y CODIFICACION DE
11 ESTATUTOS SOCIALES, a la que procede como ya
12 queda indicado con amplia y entera libertad,
13 para su otorgamiento me presenta la minuta y
14 más documentos que son del tenor siguiente:
15 SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el
16 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
17 una mediante la cual conste la Reforma y
18 Codificación de los Estatutos Sociales de la
19 Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD
20 ANONIMA (CRIDESA), la que se otorga al tenor
21 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
22 Interviniente.- Comparece al otorgamiento de
23 la presente escritura pública, el señor
24 Ingeniero Químico Industrial NUNO DE AVILLEZ
25 PEREIRA, a nombre y en representación de la
26 Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD
27 ANONIMA (CRIDESA), en su calidad de
28 Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General; y

2 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

como tal, Representante Legal de la misma,
debidamente autorizado por la Junta General
Ordinaria, celebrada el día Martes veinticuatro
de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.
Todo lo cual consta en el nombramiento y en la
aludida Acta, instrumentos que se agregan como
documentos habilitantes de esta Escritura.
CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes.- a) CRISTALE-
RIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA), se
constituyó mediante Escritura Pública otorgada
el ocho de Julio de mil novecientos sesenta y
cinco, ante el Notario de este Cantón, señor
Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita
en el Registro Mercantil el veintitres del
mismo mes y año; b) En lo que al Capital
Social se refiere, la mencionada Sociedad
Anónima se constituyó con un capital de DIEZ
MILLONES DE SUCRES (S/10'000.000,00). Pos-
teriormente se han efectuado varios aumentos
al capital social, tal como consta en las
respectivas Escrituras Públicas, siendo el
actual de UN MIL CIEN MILLONES DE SUCRES
(S/1'100.000.000,00); y, c) La Junta General
Ordinaria de Accionistas de la Compañía,
celebrada el día Martes veinticuatro de Marzo
de mil novecientos ochenta y siete, por
unanimidad resolvió reformar los Estatutos So-
ciales de la Compañía y efectuar la correspon-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Handwritten signature and scribbles over lines 26-28.

1 diente Codificación de los mismos. Habién-
2 dose así mismo autorizado por unanimidad
3 al Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General
4 de la Compañía, señor Ingeniero Químico Indus-
5 trial NUNO DE AVILLENZ PEREIRA, para que rea-
6 lice todos los trámites legales y diligencias
7 administrativas que se requieran para el
8 otorgamiento de la correspondiente Escritura
9 Pública de reforma y codificación de los
0 Estatutos Sociales de la Compañía, hasta su
1 inscripción en el Registro Mercantil. CLAUSULA
2 TERCERA: Reforma y Codificación de los
3 Estatutos Sociales.- En virtud de los antece-
4 dentes expuestos, a nombre y en representa-
5 ción de CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD
6 ANONIMA (CRIDESA), en mi calidad de Vicepresi-
7 dente Ejecutivo - Gerente General; y como tal
8 Representante Legal de la misma, debidamente
9 autorizado por la Junta General Ordinaria de
0 Accionistas celebrada el día Martes veinti-
1 cuatrio de Marzo de mil novecientos ochenta y
2 siete; DECLARO: Primero.- Que los Estatutos
3 Sociales de CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD
4 ANONIMA (CRIDESA), quedan reformados integra-
5 mente en los términos y con el texto que consta
6 aprobado por unanimidad en el Acta de Junta
7 General Ordinaria de Accionistas que celebró
8 la Compañía el día Martes veinticuatro de

3 1

Marzo de mil novecientos ochenta y siete, ⁰⁴

2 debiendo usted señor Notario transcribir el
3 texto de dicha Acta en esta Escritura-Pública,
4 para que forme un solo cuerpo con la misma; y,
5 Segundo.- Que los Estatutos reformados y
6 transcritos en el Acta de Junta General
7 Ordinaria de Accionistas del veinticuatro de
8 Marzo de mil novecientos ochenta y siete, que
9 por el presente instrumento quedan elevados a
10 Escritura Pública, son los que contienen las
11 normas que regirán de aquí en adelante a la
12 persona jurídica que represento. Agregue
13 usted, señor Notario, las demás cláusulas de
14 estilo, así como las necesarias para la
15 completa validez de esta Escritura Pública de
16 Reforma y Codificación de Estatutos Sociales.
17 (firmado) Firma Ilegible.- MARTIN INSUA.
18 ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: DOS MIL CIEN -
19 GUAYAQUIL. (HASTA AQUI LA MINUTA).- ACTA: ACTA
20 DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
21 LA COMPAÑIA CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD
22 ANONIMA (CRIDESA). En la ciudad de Guayaquil,
23 a los veinticuatro días del mes de Marzo de
24 mil novecientos ochenta y siete, siendo las
25 once horas veintinueve minutos, en el local
26 social de la Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR
27 SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA), ubicado a la
28 altura del kilómetro catorce y medio, lado



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 oeste de la Avenida Martha Bucaram de Roldós,
2 en primera Convocatoria se reunieron los
3 Accionistas de la prenombrada Sociedad
4 Anónima, con el objeto de constituirse en
5 Junta General Ordinaria.- Presidió la Sesión
6 el señor Andrés Fernández Salvador Zaldumbide,
7 en su calidad de Presidente de la Compañía y
8 como tal, Presidente de esta Junta; y en la
9 Secretaría actuó el titular de la misma; esto
10 es, el señor Ingeniero Nuno de Avillez
11 Pereira, en su calidad de Vicepresidente
12 Ejecutivo y Gerente General de la Sociedad,
13 quien previamente y en cumplimiento con lo
14 dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y
15 uno de la Ley de Compañías, formó la lista de
16 asistentes, la que se agrega como parte
17 integrante del expediente de esta Junta
18 General. De la lista formada por Secretaria se
19 deduce que los Accionistas presentes y
20 representados en esta Junta concurren con un
21 capital pagado de Novecientos cuarenta y dos
22 millones cuatrocientos noventa y nueve mil
23 novecientos sucres (S/942'499.900,00), el que
24 representa más de las dos terceras partes del
25 capital social pagado, quórum necesario y
26 requerido obligatoriamente para que se pueda
27 acordar válidamente y en primera Convocatoria
28 la reforma y codificación de los Estatutos.

4 1 Sociales de la Compañía, al tenor de lo

2 dispuesto en el literal c) del Artículo Décimo

3 Cuarto de los mismos, asunto que de acuerdo

4 con la Convocatoria, deberá conocer y resolver

5 esta Junta en el Cuarto y último punto del

6 Orden del Día.- Se deja constancia de que los

7 Accionistas que no concurrieren personal-

8 mente se encontraban debida y legalmente

9 representados por sus respectivos Mandata-

10 rios, quienes acreditaron su respectiva

11 representación con las cartas - poderes

12 pertinentes, las que fueron agregadas al

13 expediente.- Acto seguido la Presidencia

14 declaró formal y legalmente instalada la Junta

15 General Ordinaria, habiéndose dispuesto que

16 por Secretaría se de lectura de la

17 Convocatoria, con el objeto de dar

18 cumplimiento a lo prescrito en el literal d)

19 del Actículo Vigésimo Primero del Reglamento

20 de Juntas Generales, convocatoria que fue

21 publicada en el Diario El Universo de esta

22 Ciudad de Guayaquil, en la edición del día

23 Miércoles cuatro de Marzo de mil novecientos

24 ochenta y siete, habiéndose dispuesto además

25 que la misma sea transcrita en esta Acta.-

26 Convocatoria que es del siguiente tenor:

27 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

28 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CRISTALERIA DEL



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Handwritten signature and scribbles over lines 26-28.

1 ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA). Se convoca
2 a los accionistas de la compañía CRISTALERIA
3 DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDESA), a la
4 Junta General Ordinaria que se celebrará el
5 día martes veinticuatro de Marzo de mil
6 novecientos ochenta y siete, a las diez horas
7 treinta en el local social de la Compañía,
8 ubicado a la altura del kilómetro Catorce y
9 medio, lado oeste de la Avenida Martha Bucaram
10 de Roldós. La Junta tratará de los siguientes
11 asuntos: Primero.- Conocer las Cuentas, el
12 Balance General, el estado de la Cuenta de
13 Pérdidas y Ganancias, el Informe que
14 presentará el Directorio a través de la
15 Administración y el de los Comisarios acerca
16 de los negocios sociales. Todo relativo al
17 ejercicio económico correspondiente al año mil
18 novecientos ochenta y seis, y dictar la
19 resolución respectiva; Segundo.- Resolver acerca
20 de la distribución de los beneficios sociales;
21 Tercero.- Nombrar a los Directores principales
22 y suplentes de la Compañía y a los Comisarios
23 de la misma; y fijar sus retribuciones; y,
24 Cuarto.- Conocer y resolver sobre la reforma y
25 codificación de los Estatutos Sociales de la
26 Compañía. Los documentos que deben ser
27 conocidos por la Junta General están a
28 disposición de los Accionistas en las Oficinas

5

de la Compañía. Se convoca en forma especial ⁰⁶

1
2 individualmente a los Comisarios de la
3 Compañía. Guayaquil, cuatro de Marzo de mil
4 novecientos ochenta y siete. f) Ingeniero Nuno
5 de Avillez Pereira, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y
6 GERENTE GENERAL. Se deja constancia de la
7 presencia de los Comisarios, los cuales fueron
8 especial e individualmente convocados a esta
9 Junta. Acto seguido se procedió a tratar,
10 deliberar y resolver sobre el primer punto del
11 Orden del Día; esto es: Conocer las Cuentas,
12 el Balance General, el estado de la Cuenta de
13 Pérdidas y Ganancias, el Informe que presentará
14 el Directorio a través de la administración y
15 el de los Comisarios acerca de los negocios
16 sociales. Todo relativo al ejercicio económico
17 correspondiente al año mil novecientos ochenta
18 y seis, y dictar la resolución respectiva. En
19 primer término la Junta procedió a conocer el
20 informe de los Comisarios y a continuación las
21 Cuentas, el Balance General y el estado de la
22 Cuenta de Pérdidas y Ganancias, hecho lo cual
23 y por indicación de la Presidencia, por
24 Secretaría se dio lectura al Informe del
25 Directorio y se puso a consideración de la
26 Junta. La documentación antes mencionada se
27 dispuso que forme parte del expediente de esta
28 Junta General Ordinaria, dejándose constancia



NOTARIA
13o

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de que con la debida anticipación y para
2 conocimiento de los Accionistas, estuvo a
3 disposición de éstos en las Oficinas de la
4 Compañía, tal como lo prescribe la Ley. Luego
5 de las respectivas deliberaciones sobre el
6 Informe de los Comisarios, los Estados
7 Financieros y el Informe del Directorio, la
8 Junta General resolvió aprobarlos por
9 unanimidad, con la abstención de los
10 Accionistas que ejercen Funciones en los
11 Organos de Administración de la Compañía.
12 Además y con la misma abstención, los
13 Accionistas concurrentes a esta Junta
14 expresaron unánimemente su formal como expreso
15 reconocimiento a la Administración de la
16 Compañía, por la eficiente labor realizada en
17 la conducción de los negocios sociales durante
18 el ejercicio económico de mil novecientos
19 ochenta y seis. Inmediatamente se procedió a
20 conocer, deliberar y resolver sobre el segundo
21 punto del Orden del Día; esto es: Resolver
22 acerca de la distribución de los beneficios
23 sociales. Al respecto, luego de analizar y
24 deliberar sobre el monto de las Utilidades
25 Netas generadas por la Compañía durante el
26 ejercicio económico de mil novecientos ochenta
27 y seis, acogiendo la propuesta hecha por la
28 Administración, la Junta resolvió por



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 unanimidad destinar a dividendos netos para
2 distribución entre los Accionistas, la suma de
3 TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA
4 MIL SUCRES (S/315'150.000,00), valor que
5 resulta luego de haber deducido el monto
6 correspondiente a reserva legal. Los
7 respectivos dividendos serán pagados durante
8 el presente año. Se resolvió también que el
9 saldo de las Utilidades no distribuidas
10 sea destinado a la Cuenta de Reservas
11 Facultativas. Posteriormente la Junta pasó a
12 conocer, deliberar y resolver sobre el tercer
13 punto del Orden del Día; esto es: Nombrar a
14 los Directores Principales y Suplentes de la
15 Compañía y a los Comisarios de la misma, y
16 fijar sus retribuciones.- Considerando la
17 eficiente como positiva labor efectuada por los
18 Directores de la Compañía, cuyo periodo de
19 funciones fenece por mandato estatutario, la
20 Junta General procedió a nombrar por un
21 periodo de dos años y como Directores
22 Principales a las siguientes personas,
23 señores: William W. Coleman, B. Calvin
24 Philips, Ingeniero José Luis Corujo, Ingeniero
25 Nuno de Avillez Pereira, Miguel Espinoza Páez,
26 Licenciado Jaime Acosta Velasco; y, Andrés
27 Fernández Salvador; y como Directores
28 Suplentes en su orden respectivo, a los

1 siguientes señores: Doctor Miguel Babra Lyon,
2 Doctor José María Rumazo, Carlos Ponce,
3 Richard Pearse D. Miguel Ángel Peña,
4 Economista Raúl Daza; y, Sidney Wright. Así
5 mismo, se resolvió por unanimidad agradecer y
6 expresar un formal reconocimiento al Director
7 Saliente, señor Economista José Larrea García,
8 quien por sus actividades profesionales que le
9 impiden continuar ejerciendo las funciones de
0 Director de la Compañía, con la debida
1 antelación hizo conocer a la Administración su
2 imposibilidad de continuar prestando su
3 valiosa como inestimable contribución en tal
4 calidad. Igualmente, se ratificó en el cargo
5 de Comisario al señor Franklin Bermúdez y se
6 nombró al señor Ingeniero Comercial Mauricio
7 Rebolledo Cotero, como nuevo Comisario de la
8 Compañía. Ambos fueron nombrados por un
9 período de dos años. Además, se dejó
0 constancia del reconocimiento de los
1 Accionistas a la Compañía CONSULTORA DEL
2 GUAYAS C. LTDA., en la persona de su
3 Representante Legal, el señor Economista René
4 Alarcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada
5 que colaboró con la Compañía en las funciones
6 de Comisario. En lo que dice relación con las
7 retribuciones que deben percibir tanto los
8 Directores como los Comisarios designados, se



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7 1 resolvió por unanimidad, que con respecto 05
2 a los Directores, éstos mantendrán las
3 retribuciones que actualmente perciben por el
4 desempeño de sus cargos; y con relación a las
5 que deben percibir los Comisarios designados,
6 se delegó al Vicepresidente Ejecutivo y
7 Gerente General de la Sociedad, para
8 que a su criterio fije las correspondientes
9 retribuciones. Finalmente, la Junta pasó a
10 conocer, deliberar y resolver, sobre el cuarto
11 y último punto del Orden del Día; esto es:
12 Conocer y resolver sobre la reforma y
13 codificación de los Estatutos Sociales de la
14 Compañía.- Puesto a consideración de los
15 Accionistas el Proyecto de reforma ,
16 codificación de los Estatutos Sociales de la
17 Compañía, preparado y presentado por la
18 Vicepresidencia Ejecutiva y Gerencia General
19 de la Sociedad, a cargo del señor Ingeniero
20 Nuno de Avillez Pereira, el que, pa-
21 ra información de los Accionistas, fue
22 previamente conocido en la Sesión de
23 Directorio celebrada el día de hoy a las nueve
24 horas treinta minutos, habiendo tal organismo
25 aprobado por unanimidad la presentación del
26 aludido Proyecto a esta Junta General.- Luego
27 de las correspondientes deliberaciones y dada
28 la conveniencia de efectuar la prenombrada

reforma y codificación, la Junta General la

aprobó por unanimidad, en los términos

constantes en el Proyecto, cuyo texto se

transcribe en esta Acta; de tal manera que,

los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía,

serán los siguientes: ESTATUTOS SOCIALES DE LA

COMPANÍA CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.

(CRIDESA). TITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- De la deno-

minación.- La Compañía Anónima constituida

el ocho de Julio de mil novecientos sesenta y

cinco, por Escritura Pública otorgada ante el

Notario del Cantón Guayaquil, señor Doctor

Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita en el

Registro Mercantil del mismo Cantón, el

veintitres del mismo mes y año, es una

Sociedad Mercantil e Industrial, que tiene

como denominación o razón social, la

siguiente: "CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.

(CRIDESA)". ARTICULO SEGUNDO: De la

nacionalidad.- CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.

(CRIDESA), es una Compañía organizada en la

República del Ecuador, y consecuentemente de

nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las

Leyes del Ecuador, el Contrato Social y sus

Estatutos. ARTICULO TERCERO: Del domicilio: El

domicilio de la Compañía es la Ciudad de

1 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, pero queda facultada para establecer
3 Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquier
4 lugar del País o en el Exterior. ARTICULO
5 CUARTO: Del Objeto Social.- El objeto
6 principal de la Sociedad es dedicarse a la
7 fabricación de toda clase de envases y
8 artículos de vidrio y cristalería en general,
9 así como a la comercialización de los mismos.-
10 Podrá intervenir en la constitución de otras
11 sociedades, así como adquirir participaciones
12 o acciones de Compañías existentes. Para el
13 cabal cumplimiento de su objeto social, la
14 Compañía tendrá la capacidad amplia y
15 suficiente de la que gozan los sujetos de
16 derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo
17 ejecutar cualquier operación, acto o negocio
18 jurídico y celebrar toda clase de contratos,
19 sean estos civiles mercantiles o de cualquier
20 otra naturaleza, siempre que convengan a los
21 intereses y fines de la Sociedad.- ARTICULO
22 QUINTO: Del Plazo.- La duración de la Sociedad
23 será de noventa y nueve años contados a partir
24 de la fecha de constitución de la Compañía.-
25 Este plazo podrá modificarse por resolución de
26 la Junta General de Accionistas, previo el
27 cumplimiento del procedimiento y requisitos
28 establecidos en la Ley y en los presentes



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Estatutos. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,

2 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO: Del

3 Capital Social.- El capital social de la

4 Compañía es de UN MIL CIEN MILLONES DE SUCRES

5 (S/1'100'000.000,00), totalmente suscrito y

6 pagado, dividido en once millones de acciones

7 ordinarias y nominativas, de un valor nominal

8 de CIEN SUCRES (S/100,00) cada una, que van

9 numeradas del uno al Once millones. ARTICULO

10 SÉPTIMO: Del ejercicio del derecho a voto.-

11 Salvo las limitaciones establecidas en la Ley,

12 todo Accionista tiene derecho a asistir a las

13 sesiones de Junta General con voz y voto. El

14 derecho a voto en la Junta General se ejercerá

15 en proporción al valor pagado de las Acciones.

16 Los Accionistas podrán hacerse representar por

17 otra persona en las sesiones de Junta General,

18 mediante carta dirigida al Presidente

19 Ejecutivo. Los Administradores y los Miembros

20 Principales de los Organos Administrativos y

21 de Fiscalización no podrán ser designados

22 representantes convencionales de un Accionista

23 en la Junta General. Tampoco podrán serlo los

24 Alternos de tales Funcionarios cuando hubieren

25 intervenido por los principales durante el

26 ejercicio económico cuyas cuentas o informes

27 vayan a ser objeto de conocimiento y

28 resolución de la Junta General. Esta

prohibición no comprende a los Representantes

Legales de los Accionistas.- En general, para

todo lo relativo a la representación

convencional de los Accionistas en las Juntas

Generales, y en todo lo que no estuviere

previsto en estos Estatutos, se estará a lo

dispuesto en el Reglamento sobre Juntas

Generales, Artículos Décimo Segundo, Décimo

Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, normas

legales que constan en la Resolución Número

Trescientos sesenta y seis del once de

Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y

en las que en el futuro pudieren establecerse

al respecto, en sustitución o ampliación de las

mismas. ARTICULO OCTAVO: De los Títulos de

Acciones.- Los Títulos correspondientes a las

Acciones representativas del capital social de

la Compañía serán redactados con sujeción a lo

dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías

y deberán llevar la firma del Presidente

Ejecutivo; y además, indistintamente, la del

Presidente o del Presidente Alternativo de la

Sociedad. La Compañía podrá emitir Títulos que

representen una o varias acciones. ARTICULO

NOVENO.- De la Indivisibilidad de la Acción.-

Cada acción es indivisible. En tal virtud,

para los efectos del ejercicio de los derechos

de Accionista, la Compañía reconocerá a una



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

1 sola persona por cada acción. Cuando hayan
2 varios propietarios de una misma acción, éstos
3 deberán nombrar un Apoderado, o en su falta,
4 un Administrador Común, y si no se pusieren de
5 acuerdo, el Nombramiento será hecho por un
6 Juez a petición de cualquiera de aquellos. Los
7 Copropietarios responderán solidariamente
8 frente a la Compañía de cuantas obligaciones
9 se deriven de la condición de Accionista.

10 ARTICULO DECIMO: De la propiedad de la acción
11 y su transferencia de dominio.- La Compañía
12 considerará como dueño de los Certificados
13 provisionales y de las Acciones nominativas, a
14 quien aparezca como tal en el Libro de
15 Acciones y Accionistas.- Los Accionistas
16 tienen derecho a negociar libremente sus
17 acciones, sin limitaciones.- La propiedad de
18 los Certificados provisionales y de las
19 Acciones nominativas se transfiere mediante
20 nota de cesión que deberá hacerse constar en
21 el Certificado o Título respectivo o en una
22 hoja adherida a los mismos, firmada por quien
23 la transfiere. La transferencia del dominio de
24 los Certificados provisionales o de las
25 acciones nominativas, no surtirá efecto contra
26 la Compañía, ni contra terceros, sino desde la
27 fecha de su inscripción en el Libro de
28 Acciones y Accionistas, esta inscripción se



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 efectuará válidamente con la sola firma del

2 Representante Legal de la Sociedad, debiendo

3 cumplirse previamente con lo dispuesto para el

4 efecto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

5 PRIMERO: De la Pérdida o destrucción de

6 Títulos.- En caso de extravío o destrucción de

7 un Certificado Provisional o de un Título de

8 acción, el interesado comunicará el particular

9 por escrito al Representante Legal de la

10 Compañía, el cual podrá anular el Título o

11 Certificado previa publicación que se

12 efectuará por tres días consecutivos en uno de

13 los periódicos de mayor circulación en el

14 domicilio principal de la misma. Una vez

15 transcurridos treinta días contados a partir de

16 la fecha de la última publicación, se

17 procederá a la anulación del Certificado

18 Provisional o Título, debiéndose conferir uno

19 nuevo al Accionista. La anulación extinguirá

20 todos los derechos inherentes al Título o

21 Certificado anulado. Si hechas las expresadas

22 publicaciones se presentaren opositores, el

23 duplicado de la acción o certificado

24 provisional, lo extenderá la Compañía sólo con

25 orden judicial. Todos los gastos que se

26 ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este

27 Artículo serán de cuenta del Accionista

28 interesado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del Libro

1 de Acciones y Accionistas.- La Compañía
2 llevará el Libro de Acciones y Accionistas
3 bajo el cuidado y responsabilidad del
4 Presidente Ejecutivo de la Sociedad, en el que
5 se inscribirán los certificados provisionales
6 y los Títulos de acciones nominativas,
7 debiendo anotarse en el mismo las sucesivas
8 transferencias de dominio de los certificados
9 provisionales o títulos de acciones, la
10 constitución de derechos reales y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho
12 sobre las acciones. ARTICULO DECIMO TERCERO:
13 De la responsabilidad limitada del Accionista.-
14 Cada Accionista responde únicamente por el
15 monto de sus acciones. TITULO TERCERO: DE LA
16 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO
17 CUARTO: De las Juntas Generales de
18 Accionistas.- La Junta General de Accionistas
19 legalmente constituida es el Organo Supremo de
20 la Sociedad y sus resoluciones válidamente
21 adoptadas obligan a todos los Accionistas, aún
22 a los ausentes y disidentes, salvo el derecho
23 de oposición establecido en la Ley de
24 Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO: De las
25 Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de
26 Accionistas pueden ser Ordinarias o
27 Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
28 principal de la Compañía, salvo el caso de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Juntas Universales, en caso contrario serán
2 nulas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- De la Junta
3 General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria
4 de Accionistas se reunirá por lo menos una vez
5 al año, dentro de los tres meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía, corresponde a este Organo Supremo de
8 la Compañía: a) Nombrar siete miembros
9 principales del Directorio y los siete
10 respectivos Alternos, sin perjuicio de que en
11 lo posterior, en cualquier otra Junta General,
12 Ordinaria o Extraordinaria, de estimárselo
13 conveniente, se pueda remover a uno o más de
14 los indicados Directores, y de darse este
15 caso, nombrar a sus respectivos remplazantes;
16 b) Nombrar dos Comisarios; c) Conocer
17 anualmente las cuentas, el Balance y los
18 Informes, estos últimos deberán ser pre-
19 sentados obligatoriamente por el Directorio
20 y los Comisarios. Los aludidos informes harán
21 referencia sobre los negocios sociales. Previo
22 el conocimiento de todo lo indicado, la Junta
23 deberá dictar la resolución correspondiente.
24 No podrán aprobarse ni el Balance ni las
25 Cuentas, sino hubiesen sido precedidas por el
26 informe de los Comisarios; d) Fijar las
27 retribuciones que deben percibir los
28 Directores y Comisarios; e) Resolver acerca de

Handwritten signature and initials over lines 26, 27, and 28.

1 la distribución de los beneficios sociales;

2 y) f) Considerar cualquier otro asunto
3 puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a
4 la Convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De
5 las Juntas Generales Extraordinarias.- Las
6 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
7 cuando fueren convocadas para tratar los
8 asuntos puntualizados en la Convocatoria.
9 ARTICULO DECIMO OCTAVO: De la Facultad para
10 convocar.- La Junta General, sea Ordinaria o
11 Extraordinaria, será convocada por iniciativa
12 propia del Presidente Ejecutivo de la
13 Sociedad. Además, la Convocatoria a Junta
14 General podrá efectuarse por resolución del
15 Directorio de la Compañía. En caso de urgencia
16 los Comisarios pueden convocar la Junta
17 General. Los Accionistas que representen por
18 lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 social, podrán pedir por escrito, en cual-
20 quier tiempo, al Presidente Ejecutivo, la
21 Convocatoria a una Junta General de
22 Accionistas, para tratar en aquella los
23 asuntos que indiquen en su petición. Si el
24 Presidente Ejecutivo rehusare hacer la
25 Convocatoria o no la hiciere dentro del plazo
26 de quince días contados desde el recibo de la
27 petición, podrán recurrir al Superintendente
28 de Compañías, solicitando dicha Convocatoria.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 La Convocatoria a Junta General, sea
2 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada
3 por la prensa, en uno de los periódicos
4 de mayor circulación en la Ciudad de
5 Guayaquil, con quince días de anticipación
6 por lo menos al fijado para su reunión.
7 Además de la Convocatoria de prensa
8 referida anteriormente, quien efectúe dicha
9 Convocatoria deberá enviar comunicaciones
10 escritas o telegráficas a aquellos -
11 Accionistas que así lo hubiesen solicitado
12 previamente por escrito y hubiesen indicado
13 sus respectivas direcciones a la
14 Administración de la Compañía. No se aplicaran
15 los requisitos de Convocatoria establecidos en
16 este artículo cuando se trate de Juntas
17 Universales.- La Convocatoria deberá señalar
18 el lugar, día y hora y el objeto de la
19 reunión. Toda resolución sobre asuntos no
20 expresados en la Convocatoria será nula.
21 Salvo el caso de Juntas Universales o
22 aquellas que se convoquen a solicitud de
23 los Accionistas que representen el veinticinco
24 por ciento del capital social, en todos los
25 demás casos se deberá convocar especial e
26 individualmente a los Comisarios, bajo pena
27 de nulidad. ARTICULO VIGESIMO: De las
28

1 Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto
2 en los Articulos anteriores, la Junta se
3 entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
5 lugar dentro del territorio nacional, para
6 tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado y los
8 asistentes acepten por unanimidad la
9 celebración de la Junta, debiendo aquellos
10 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.-
11 Sin embargo, cualquiera de los asistentes
12 puede oponerse a la discusión de los asuntos
13 sobre los cuales no se considere
14 suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO
15 PRIMERO: Del Presidente y Secretario de las
16 Juntas.- El titular de la Presidencia de las
17 Juntas Generales será el Presidente de la
18 Compañía y de la Secretaria el Presidente
19 Ejecutivo de la Sociedad. A falta de uno
20 cualquiera de los preindicados funcionarios,
21 actuará en su reemplazo el Presidente Alterno
22 de la Compañía. Para el caso de falta tanto
23 del titular de la Presidencia como de
24 la Secretaria, corresponderá al Presidente
25 Alterno ejercer la Presidencia de la Junta y
26 en la Secretaria actuará la persona que para
27 la ocasión designen los Accionistas
28 concurrentes a la sesión. Para el caso de falta



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

de todos los indicados funcionarios, actuarán

en la Presidencia y Secretaria de la Junta las

personas que para la ocasión designen los

Accionistas concurrentes a la sesión. ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- De la formalidad antes de

declararse instalada la Junta General.- La

persona que actuare de Secretario de la sesión

de Junta General, formará la lista de los

asistentes a la misma, antes de declararse

instalada la Junta, debiendo cumplir con lo

dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías

y el respectivo Reglamento sobre Juntas

Generales, además, dejará constancia con su

firma y la del Presidente de la Junta, del

alistamiento total que hiciere. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO: Del Quórum. La Junta General no podrá

considerarse constituida para deliberar en primera

Convocatoria si no está representada, por los

concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital

pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en

primera Convocatoria, por falta de quórum, se

procederá a una segunda Convocatoria, la que no

podrá demorarse más de treinta días de la fecha

fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales

se reunirán en segunda Convocatoria con el número

de Accionistas presentes. Se expresará así en

la Convocatoria que se haga. En la segunda

Convocatoria no podrá modificarse el objeto de

1 la Primera Convocatoria. ARTICULO VIGESIMO

2 CUARTO: Del Quórum especial.- Para que la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
4 acordar válidamente el aumento o disminución
5 del capital, la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la Compañía, la
7 reactivación de la Compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación, y en general,
9 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
10 de concurrir a ella las dos terceras partes del
11 Capital pagado. En segunda Convocatoria
12 bastará la representación de la tercera parte
13 del capital pagado.- Si luego de la Segunda
14 Convocatoria no hubiere el quórum requerido,
15 se procederá a efectuar una tercera
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de
17 sesenta días contados a partir de la fecha
18 fijada para la primera reunión, ni modificar
19 el objeto de ésta. La Junta General así
20 convocada se constituirá con el número de
21 Accionistas presentes, para resolver uno o más
22 de los puntos mencionados en el inciso primero
23 de este Artículo, debiendo expresarse estos
24 particulares en la Convocatoria que se haga.

25 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: De la mayoría.-
26 ~~Salvo las~~ excepciones previstas en la Ley, las
27 decisiones de las Juntas Generales serán
28 tomadas por mayoría de votos del capital



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 pagado concurrente a la reunión. Los votos en ¹⁵
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría numérica. En las sesiones de Junta
4 General se conocerán y resolverán todos los
5 asuntos anunciados en la Convocatoria. Toda
6 resolución de Junta General será tomada en una
7 sola votación. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Del
8 Acta y expediente de la Junta General. - El
9 Acta en que consten las deliberaciones y las
10 resoluciones de la Junta General será suscrita
11 por el Presidente y el Secretario de la
12 respectiva reunión. De cada sesión de Junta
13 General se formará un expediente que
14 contendrá: a) La hoja del periódico en que
15 conste la publicación de la Convocatoria y de
16 los otros medios de convocatoria previstos en
17 este Estatuto; b) Copias de las comunicaciones
18 dirigidas a los Comisarios convocándoles a la
19 Junta; c) La lista de los asistentes con la
20 determinación de las Acciones que representen
21 y el valor pagado por ellas y los votos que
22 les correspondan; d) Los nombramientos,
23 poderes y cartas u otros documentos de
24 representación presentados para actuar en la
25 Junta; e) Copia del Acta Certificada por el
26 Secretario de la Junta, dando fe de que el
27 documento es fiel copia del original; y, f)
28 Los demás documentos que hubieren sido

1 conocidos por la Junta. El Acta se redactará
2 en idioma Castellano y podrá extenderse y
3 firmarse en la misma reunión o dentro de los
4 quince días posteriores a ella. ARTICULO
5 VIGESIMO SEPTIMO: Del Libro de Actas.- El
6 libro de Actas de Juntas Generales se llevará
7 bajo el sistema de hojas móviles escritas a
8 máquina, en el anverso y reverso, sin dejar
9 espacios en blanco en su texto y rubricadas
10 una a una por el Secretario, quien deberá
11 foliarlas una a continuación de otra, en
12 riguroso orden cronológico.- La Compañía podrá
13 cambiar este sistema a la otra alternativa
14 contemplada en el Reglamento de Juntas
15 Generales; es decir, el de asentar las Actas
16 en un Libro destinado para el efecto. TITULO
17 CUARTO.- DE LA DIRECCION.- ARTICULO VIGESIMO
18 OCTAVO: De la Dirección.- La Compañía estará
19 dirigida por un Directorio, cuyos Miembros
20 serán designados por la Junta General de
21 Accionistas, en concordancia con lo dispuesto
22 en el literal a) del Artículo Décimo Sexto de
23 estos Estatutos. El Directorio determinará las
24 políticas generales a las que deberá ceñirse
25 la Administración de la Compañía. ARTICULO
26 VIGESIMO NOVENO: De la competencia del
27 Directorio.-Corresponde a este Organismo de la
28 compañía: a) Establecer las políticas



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 generales de la Sociedad; b) Nombrar y remover
2 de entre sus Miembros la Comisión Ejecutiva ¹⁶
3 del Directorio, la cual estará integrada por
4 tres Miembros principales de dicho Organismo,
5 siendo el Presidente Ejecutivo de la Sociedad
6 Miembro nato de la misma y los dos restantes,
7 cualquiera de los otros Directores
8 Principales; c) Nombrar y remover de entre sus
9 Miembros a los siguientes Funcionarios: Al
10 Presidente; al Presidente Ejecutivo; y, al
11 Presidente Alternativo de la Sociedad; d) Nombrar
12 y remover de entre sus miembros o no a los dos
13 Gerentes Subrogantes de la Sociedad; e) Fijar
14 las retribuciones que deben percibir los
15 Funcionarios referidos en los literales b), c)
16 y d) de este Artículo; f) Dictar los
17 Reglamentos Internos de la Compañía, inclusive
18 su propio Reglamento y el de la Comisión
19 Ejecutiva; g) Establecer y definir las
20 funciones, atribuciones y responsabilidades de
21 los diversos Administradores o Funcionarios y
22 dirimir los Conflictos de atribuciones que se
23 suscitaren entre aquellos; h) Autorizar al
24 Presidente Ejecutivo para cualquier decisión,
25 acto o contrato que implique cambio de la
26 política de la Compañía dentro de su objetivo
27 social; i) Aprobar el presupuesto y el plan
28 general de actividades de la Compañía, en base

1 a los proyectos que para el efecto deberá

2 Presentar el Presidente Ejecutivo de la
3 Sociedad; j) Presentar anualmente un Informe
4 de actividades a la Junta General Ordinaria de
5 Accionistas, de conformidad con lo prescrito
6 en el literal c) del Artículo Décimo Sexto de
7 estos Estatutos; k) Autorizar al Presidente
8 Ejecutivo para que en representación de la
9 Compañía pueda otorgar fianzas o garantías o
10 para suscribir con terceras personas en
11 obligaciones adquiridas por éstas. El
12 Presidente Ejecutivo no requerirá autorización
13 del Directorio para otorgar las garantías que
14 fueren necesarias para el retiro de
15 mercaderías de la Aduana o para asegurar el
16 interés fiscal en Juicios en los que la
17 Compañía sea parte y que se ventilen ante el
18 Tribunal Fiscal; l) Autorizar al Presidente
19 Ejecutivo para firmar contratos o para
20 contratar préstamos cuyo valor exceda del
21 límite que será fijado periódicamente por el
22 Directorio, así como para enajenar, gravar o
23 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles
24 de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto
25 en el Artículo doce de la Ley de Compañías; m)
26 Resolver sobre la conveniencia o no de que la
27 Compañía intervenga como fundadora o promotora
28 en la constitución de otras Sociedades o



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 suscribir acciones o haga aportaciones en
2 aumentos de capital que realicen otras
3 Compañías o adquieran participaciones o
4 acciones de Sociedades, y autorizar al
5 Presidente Ejecutivo en los actos, negocios
6 jurídicos y celebración de los Contratos que
7 para el efecto fueren necesarios; n) Para todo
8 lo que está facultado el Directorio de la
9 Compañía, según estos Estatutos, este
10 Organismo, de considerarlo conveniente y para
11 agilizar, podrá obrar a través de la Comisión
12 Ejecutiva del mismo; y, ñ) Cumplir y hacer
13 cumplir las respectivas obligaciones de los
14 distintos Funcionarios administrativos de la
15 Compañía y ejercer las atribuciones que según
16 la Ley, los presentes Estatutos, los
17 Reglamentos y Resoluciones de la Junta
18 General, le corresponden.- ARTICULO TRIGESIMO:
19 De la composición del Directorio.- El
20 Directorio de la Sociedad estará compuesto por
21 siete Directores Principales y sus respectivos
22 Alternos. Estos últimos concurrirán a las
23 sesiones con voz, pero tendrán derecho a voto
24 únicamente cuando se encuentren reemplazando a
25 sus respectivos principales: Los Miembros del
26 Directorio, tanto Principales como Alternos,
27 serán designados por la Junta General, en la
28 forma prescrita en el literal a) del Artículo

1 Décimo Sexto de estos Estatutos.- ARTICULO

2 TRIGESIMO PRIMERO: De la facultad para
3 convocar.- Las sesiones de Directorio serán
4 convocadas indistintamente. y por iniciativa
5 propia del Presidente o del Presidente
6 Ejecutivo de la Sociedad, en sus calidades de
7 Miembros natos de dicho Organismo y además por
8 corresponderles la titularidad de la
9 Presidencia y Secretaría de las sesiones del
10 Directorio. Sin perjuicio de que, a petición
11 de por lo menos dos Directores principales,
12 dirigida a uno cualquiera de los preindicados
13 Funcionarios, éstos convoquen a sesión de
14 Directorio. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: De la
15 Presidencia y de la Secretaría.- El titular de
16 la Presidencia del Directorio será el
17 Presidente de la Compañía y de la Secretaría
18 el Presidente Ejecutivo de la Sociedad. A
19 falta de uno cualquiera de los preindicados
20 Funcionarios, actuará en su reemplazo el
21 Presidente Alternativo de la Compañía. Para el
22 caso de falta tanto del titular de la
23 Presidencia como de la Secretaría,
24 corresponderá al Presidente Alternativo ejercer la
25 Presidencia del Directorio y en la Secretaría
26 actuará uno de los Miembros de dicho Organismo
27 que para la ocasión designen los Directores
28 concurrentes a la Sesión. Para el caso de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 falta de los indicados Funcionarios, actuarán
2 en la Presidencia y Secretaría de la Sesión;
3 los Miembros del Directorio que para la
4 ocasión designen los Directores concurrentes a
5 la sesión. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Del
6 Quórum.- El Directorio se considerará
7 válidamente constituido para sesionar y
8 adoptar resoluciones con la asistencia de por
9 lo menos cuatro de sus integrantes. ARTICULO
10 TRIGESIMO CUARTO: De la mayoría.- Las
11 decisiones se adoptarán por mayoría de votos
12 de por lo menos cuatro de sus Miembros. En las
13 sesiones de Directorio, cada integrante del
14 mismo tendrá derecho a un voto. Se aclara que
15 el Presidente Titular, o quien haga sus veces,
16 tendrá voto únicamente como Miembro del
17 Directorio, y en consecuencia, no tendrá voto
18 dirimente. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: De las
19 sesiones y resoluciones.- En las sesiones de
20 Directorio se conocerán y resolverán todos los
21 asuntos expresados en la Convocatoria y toda
22 resolución será tomada en una sola votación.
23 De cada sesión deberá redactarse una Acta.
24 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: De las resoluciones
25 adoptadas sin previa Convocatoria y de
26 aquellas que se adopten sin reunión formal.-
27 La resolución de cualquier punto que no
28 constare en la Convocatoria será nula, a menos

1 que el Directorio estuviera integrado por
2 siete miembros y ellos, por unanimidad
3 expresaren su conformidad para conocer y
4 resolver el punto. Así mismo, aunque no se
5 hubiere efectuado Convocatoria previa y en
6 consecuencia, no se hubiera celebrado una
7 reunión formal, las resoluciones que adopte el
8 Directorio serán válidas, siempre y cuando
9 sean aceptadas por siete miembros del
10 Directorio, aceptación que deberá constar en
11 un Acta suscrita por todos aquellos o
12 suscribiendo cada uno separadamente una copia
13 del Acta, dichas copias serán archivadas en
14 el respectivo expediente de sesión del
15 Directorio. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. De las
16 Actas y del Libro de Actas del Directorio. En
17 concordancia con lo prescrito en el Artículo
18 Trigésimo Quinto de estos Estatutos, de cada
19 sesión de Directorio se deberá redactar la
20 respectiva Acta, la que deberá ser escrita en
21 idioma Castellano, en hojas móviles en el
22 anverso y en el reverso, y a máquina. El Acta
23 deberá ser aprobada en cada sesión y deberá
24 ser suscrita por el Presidente y el Secretario
25 de la respectiva reunión.- Las referidas Actas
26 de cada sesión se archivarán y constituirán el
27 Libro de Actas del Directorio, el cual estará
28 bajo la responsabilidad y cuidado del



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Secretario Titular de dicho Organismo; esto
2 es, el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.
3 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: De la Comisión
4 Ejecutiva del Directorio. - Adscrita al
5 Directorio funcionará la Comisión Ejecutiva de
6 dicho Organismo, la cual estará integrada en
7 la forma prescrita en el literal b) del
8 Artículo Vigésimo Noveno de estos Estatutos.
9 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: De la competencia,
10 deberes y atribuciones de la Comisión
11 Ejecutiva del Directorio. - Corresponde a la
12 Comisión Ejecutiva el Directorio: a) Velar por
13 el fiel cumplimiento de la Ley, de estos
14 Estatutos y de las disposiciones emanadas por
15 la Junta General y del Directorio; b)
16 Presentar al Directorio un informe anual
17 acerca de sus gestiones; c) Presentar al
18 Directorio los proyectos y sugerencias que
19 estimen pertinentes para la buena marcha de
20 los negocios sociales de la Compañía; d)
21 Cumplir con las labores y gestiones que de
22 manera específica le asigne el Directorio,
23 teniendo en cuenta de manera especial lo
24 dispuesto en el literal n) del Artículo
25 Vigésimo Noveno de estos Estatutos; y, e)
26 Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir
27 con las obligaciones que le fueren otorgadas o
28 impuestas, respectivamente, por la Junta

1 General de Accionistas o el Directorio. Las
2 resoluciones que adopte la Comisión Ejecutiva
3 serán tomadas por unanimidad. TITULO QUINTO:
4 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-
5 ARTICULO CUADRAGESIMO: Del Presidente de la
6 Compañía.- El Presidente de la Compañía será
7 nombrado por el Directorio de entre sus
8 miembros y tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones: a) Ejercer la representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
11 por subrogación del Presidente Ejecutivo, en
12 caso de falta o impedimento de los siguientes
13 Funcionarios: Del Presidente Ejecutivo y de
14 los Gerentes Subrogantes de la Sociedad; b)
15 Presidir las Juntas Generales de la compañía;
16 c) Suscribir conjuntamente con el Presidente
17 Ejecutivo de la Compañía los títulos de
18 Acciones; d) Convocar y presidir las sesiones
19 del Directorio de la Compañía; e) Vigilar la
20 buena marcha de la Sociedad; y, f) Cumplir con
21 todos los deberes y ejercer todas las
22 atribuciones que le correspondan según la Ley,
23 los presentes Estatutos, los Reglamentos y
24 resoluciones de la Junta General y del
25 Directorio de la Compañía. ARTICULO
26 CUADRAGESIMO PRIMERO: Del Presidente Ejecutivo
27 de la Compañía.- El Presidente Ejecutivo de la
28 Compañía será nombrado por el Directorio de

1 entre sus miembros y tendrá los siguientes
2 deberes y atribuciones: a) Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial
4 de la Compañía, siendo el principal
5 administrador de la Sociedad, debiéndose
6 sujetar a los requisitos y limitaciones que
7 impone la Ley, estos Estatutos, la Junta
8 General y el Directorio; b) Convocar y ejercer
9 en calidad de Titular la Secretaría de las
10 Juntas Generales; c) Convocar y ejercer en
11 calidad de Titular la Secretaría del
12 Directorio; d) Ser Miembro nato de la Comisión
13 Ejecutiva del Directorio; e) Presentar al
14 Directorio anualmente un informe sobre los
15 negocios sociales de la Compañía, incluyendo
16 los Estados Financieros; esto es, Cuentas, el
17 Balance General, el Estado de la Cuenta de
18 Pérdidas y Ganancias y más documentos
19 necesarios; f) Entregar a los Comisarios
20 anualmente y con la debida anticipación a la
21 fecha de la reunión de la Junta General
22 Ordinaria, los Estados Financieros, esto es:
23 Un ejemplar del Balance General, el Estado de
24 la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus
25 Anexos. Adicionalmente deberá entregarles a los
26 Comisarios una copia de su Informe anual; g)
27 Elaborar el Presupuesto anual y el Plan
28 general de actividades de la Compañía y



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 someterlos a la aprobación del Directoro;

2 h) Suscribir los Títulos de Acciones

3 conjuntamente con el Presidente o con el

4 Presidente Alterno de la Compañía; i) Mantener

5 bajo su responsabilidad y cuidado tanto el

6 Libro de Actas de Juntas Generales como el del

7 Directorio; j) Mantener bajo su responsabilidad

8 el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro

9 de Talonarios de Acciones; k) Tener bajo su

10 responsabilidad todos los bienes de la

11 Sociedad y supervigilar la Contabilidad y

12 archivos de la Sociedad; l) Dirigir e

13 intervenir en todos los negocios y operaciones

14 de la Compañía con los requisitos señalados en

15 estos Estatutos; m) Abrir Cuentas Corrientes

16 Bancarias y girar, aceptar y endosar Letras de

17 Cambio y otros valores negociables, cheques u

18 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la

19 Compañía; n) Firmar contratos o contratar

20 préstamos, debiendo obtener autorización del

21 Directorio cuando tal autorización sea

22 necesaria, de conformidad con lo dispuesto en

23 el literal l) del Artículo Vigésimo Noveno, sin

24 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce

25 de la Ley de Compañías; ñ) Previa autorización

26 del Directorio, comprar, vender o hipotecar

27 inmuebles y en general, intervenir en todo

28 acto o contrato relativo a esta clase de



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

bienes, que impliquen transferencia de dominio

o gravamen sobre ellos; o) Previa autorización

del Directorio, conferir Poderes Generales; p)

De acuerdo con las necesidades e intereses de

la Compañía, contratar Trabajadores y dar por

terminados sus Contratos, ciñéndose a lo que

dispone la Ley para el efecto; q) Comparecer a

Juicios a nombre de la Compañía como su

Representante Legal, sea la misma Actora o

Demandada, teniendo facultad para designar

Procuradores Judiciales en casos determinados;

y, r) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los

presentes Estatutos y las Resoluciones de la

Junta General y del Directorio. En general,

tendrá todas las facultades necesarias para el

buen manejo y administración de la Compañía,

así como todas las atribuciones y de-

beres determinados en la Ley para los

Administradores y que estos Estatutos no hayan

otorgado a otro Funcionario u Organismo.-

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Del Presidente

Alternativo de la Compañía.- El Presidente Alternativo

de la Compañía será nombrado por el Directorio

de entre sus Miembros y tendrá los siguientes

deberes y atribuciones: a) Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial

de la Sociedad, por subrogación del Presidente

Ejecutivo, en caso de falta o impedimento de

1 los siguientes Funcionarios: Del Presidente
2 Ejecutivo; de los Gerente Subrogantes y del
3 Presidente de la Sociedad; b) Desempe-
4 ñar alternativamente, según el caso, la
5 Presidencia o Secretaria de las Juntas
6 Generales y de las sesiones del Directorio, en
7 caso de ausencia o impedimento de los
8 Titulares de tales cargos; c) Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la
10 Compañía los Títulos de Acciones; d) Vigilar
11 la buena marcha de la Sociedad; y, e) Cumplir
12 con todos los deberes y ejercer todas las
13 atribuciones que según la Ley, los presentes
14 Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones de
15 la Junta General y del Directorio de
16 la Compañía, le correspondan. ARTICULO
17 CUADRAGESIMO TERCERO: De los Gerentes
18 Subrogantes de la Compañía.- Los Gerentes
19 Subrogantes de la Compañía serán nombrados por
20 el Directorio y tendrán los siguientes deberes
21 y atribuciones: a) En caso de falta o
22 impedimento del Presidente Ejecutivo y por
23 subrogación de este Funcionario, ejercer en
24 orden de Nombramiento la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la Sociedad; b)
26 Vigilar por la buena marcha sociedad; y, c)
27 Cumplir con todos los deberes y ejercer todas
28 las atribuciones que según la Ley, los



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 presentes Estatutos, los Reglamentos y
2 Resoluciones de la Junta General y/o del
3 Directorio de la Compañía, le correspondan.-
4 ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Del principio de
5 la Subrogación.- En caso de falta o
6 impedimento temporal del Presidente Ejecutivo;
7 esto es, del Titular en el ejercicio de la
8 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
9 de la Compañía, se aplicará el principio
10 jurídico de la subrogación; es decir, el
11 ejercicio de los derechos de otro u otros, por
12 reemplazo del titular. En consecuencia, de
13 producirse los motivos para que haya lu-
14 gar a la subrogación, ésta se ejercerá
15 provisionalmente, siguiendo rigurosamente el
16 siguiente orden: En caso de falta o
17 impedimento del Presidente Ejecutivo, en
18 primer lugar ejercerá la representación legal
19 y en orden de Nombramiento, el respectivo
20 Gerente Subrogante, a falta de ambos, el
21 Presidente; y, a falta de todos los indicados
22 Funcionarios, el Presidente Alterno de la
23 Sociedad.- En caso de producirse la aplicación
24 del principio de la subrogación en la forma y
25 condiciones establecidas, quien por tal motivo
26 ejerza la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la Sociedad, tendrá todas
28 aquellas atribuciones indispensables para la

1, realización de todos los actos que deban
2 celebrarse y que, su enejecución impida el
3 desarrollo normal y legal de las actividades
4 de la Compañía.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:

5 De la responsabilidad por el ejercicio de la
6 representación legal, judicial y extrajudicial
7 de la Compañía.- El Presidente Ejecutivo de la
8 Compañía o quien por la aplicación del
9 principio de la subrogación deba reemplazarlo
10 temporalmente, estará sujeto a la supervisión
11 del Directorio. En caso de que realizare un
12 acto o celebrare un Contrato sin las
13 autorizaciones previstas en estos Estatutos,
14 cuando las mismas sean requeridas, tal acto o
15 contrato obligará a la Compañía frente a
16 terceros, de conformidad con lo dispuesto en
17 el Artículo doce de la Ley de Compañías, pero
18 el Presidente Ejecutivo o quien por
19 subrogación hiciere sus veces, será
20 personalmente responsable para y ante la
21 Compañía por los perjuicios que tal acto o
22 contrato le causare. TITULO SEXTO.-

23 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO CUADRA-
24 GESIMO SEXTO: De los Funcionarios de la
25 Compañía.- Para desempeñar cualquiera de los
26 cargos y funciones contemplados en los
27 presentes Estatutos no es necesario tener la
28 calidad de Accionista de la Compañía. ARTICULO



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 CUADRAGESIMO SEPTIMO: Del requisito para los
2 Funcionarios que por Subrogación ejer-
3 zan la representación legal, judicial y
4 extrajudicial, puedan hacer uso de la firma
5 social.- Siempre que los Gerentes Subrogantes
6 en orden de Nombramiento, el Presidente o el
7 Presidente Alterno reemplazaren al Presidente
8 Ejecutivo, deberán hacer uso de la firma
9 social, agregando a su cargo las palabras
10 "Subrogante del Presidente Ejecutivo".
11 ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: De los
12 Funcionarios en la duración de sus cargos.-
13 Los Miembros del Directorio, tanto Principales
14 como Alternos, el Presidente, el Presidente
15 Ejecutivo y el Presidente Alterno, durarán dos
16 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en
17 forma indefinida. Los Gerentes Subrogantes y
18 los Comisarios durarán un año en sus cargos,
19 pudiendo igualmente ser reelegidos en forma
20 indefinida. La persona que fuere nombrada para
21 el desempeño de cualquiera de los cargos antes
22 señalados, continuará en el ejercicio del
23 mismo hasta que fuere legalmente reemplazada,
24 aunque hubiere concluido el periodo para el
25 cual fue designado, salvo que expresamente se
26 estipule lo contrario en caso de remoción.
27 ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: De la
28 inscripción de Nombramientos.- Deberán

1 inscribirse en el Registro Mercantil del
2 domicilio de la Compañía, los Nombramientos de
3 los siguientes Funcionarios: Del Presidente
4 Ejecutivo, de los dos Gerentes Subrogantes,
5 del Presidente y del Presidente Alterno de la
6 Compañía, con la constancia de la aceptación
7 del cargo. ARTICULO QUINCAGESIMO: De los
8 Comisarios.- De conformidad con lo prescrito
9 en el literal b) del Artículo Décimo Sexto de
10 los presentes Estatutos, la Junta General
11 nombrará dos Comisarios, los que tendrán los
12 deberes, atribuciones y responsabilidades seña-
13 ladas en la Ley y en los presentes Estatutos.
14 Se deja aclarado que se entenderá cumplida
15 la gestión, deberes y responsabilidades que en
16 virtud de estos Estatutos y la Ley se confiere
17 a los Comisarios, actuando aquellos indivi-
18 dual o conjuntamente. ARTICULO QUINCAGESIMO
19 PRIMERO: Del Fondo de Reserva y Utilidades.-
20 Compete a la Junta General a recomendación del
21 Directorio y de acuerdo con las disposiciones
22 legales pertinentes, disponer la formación del
23 Fondo de Reserva Legal y el reparto de
24 Utilidades a los Accionistas. La Junta General
25 podrá acordar la formación de Reservas
26 especiales o voluntarias, estableciendo el
27 porcentaje de beneficios destinados a su
28 formación. Como todas las Acciones de la



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Sociedad son ordinarias y no existen
2 preferidas, los beneficios repartidos a cada
3 Accionista estarán en proporción directa al
4 valor pagado de sus Acciones y serán
5 calculados tomando como base las Utilidades
6 Netas que consten en los Balances aprobados en
7 la respectiva y pertinente Junta General.-
8 ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: Del pago y
9 distribución de dividendos.- Sólo se pagará
10 dividendos sobre las Acciones en razón de
11 beneficios realmente obtenidos y percibidos o
12 de reservas expresas efectivas de libre
13 disposición.- La distribución de dividendos a
14 los Accionistas se realizará en proporción al
15 Capital que hayan desembolsado. La Acción para
16 solicitar el pago de dividendos prescribe en
17 cinco años. ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO:
18 Del derecho de preferencia de los Accionistas
19 para suscribir Acciones que se emitan en caso
20 de aumento de capital.- Los Accionistas
21 tendrán derecho preferente en proporción a sus
22 Acciones para suscribir las que se emitan en
23 cada caso de aumento del capital social.
24 ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: De los aumentos
25 por capitalización de reservas legales o por
26 capitalización de reservas o superávit
27 provenientes de revalorización de activos.-
28 Cuando los aumentos de capital que resolvieré

1 la Junta General fueren por capitalización de reservas
2 legales o por capitalización de la reserva o superávit
3 proveniente de la revalorización de activos, los
4 Accionistas recibirán Acciones como consecuencia del
5 correspondiente aumento de capital en proporción a las
6 que tuvieren en propiedad al momento en que se eleve a
7 Escritura Pública el respectivo aumento.- ARTICULO
8 QUINCUAGESIMO QUINTO: Del Liquidador.- En caso de diso-
9 lución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposi-
10 ción entre los Accionistas, el Presidente Ejecutivo
11 asumirá las funciones de Liquidador. Más, de haber
12 oposición a ello, se elegirá al Liquidador en Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las
14 facultades específicas. Hasta aquí los nuevos Estatutos
15 de la Compañía.- La Junta General de Accionistas
16 autorizó al señor Ingeniero Nuno de Aviliez Pereira,
17 Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de la
18 Compañía, o a quien por subrogación haga sus veces,
19 para que realice todos los trámites legales y diligen-
20 cias administrativas que se requieran para el otorga-
21 miento de la correspondiente Escritura Pública de Re-
22 forma y Codificación de los Estatutos Sociales de la
23 Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil.
24 Por no haber otros asuntos que tratar, la Presidencia
25 declaró en receso la sesión por un lapso de sesenta
26 minutos, a fin de que el Secretario proceda a redactar
27 el Acta correspondiente. Transcurrido el cual se
28 reinstaló la sesión con los mismos asistentes, dispo-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 niéndose que por Secretaria se le de lectura íntegra
2 del Acta de Junta General, hecho lo cual, los Accionis-
3 tas concurrentes se ratificarón íntegramente en su con-
4 tenido, declarándose terminada la presente sesión de
5 Junta General Ordinaria, a las trece horas cincuenta
6 minutos y para la debida y legal constancia, suscriben
7 esta Acta el Presidente y Secretario que certifica.
8 (firmado) Señor Andrés Fernández Salvador Zaldumbide.
9 PRESIDENTE. (firmado) Ingeniero Nuno de Avillez Pereira.
10 SECRETARIO. CERTIFICO: Que la copia que antecede es
11 igual a su original, el que reposa en los archivos de
12 la compañía. Guayaquil, tres de Abril de mil novecien-
13 tos ochenta y siete. (firmado) Ingeniero Nuno de Avillez
14 Pereira. SECRETARIO. NOMBRAMIENTO: CRIDESA CRISTALERIA
15 DEL ECUADOR S.A. Guayaquil, diecinueve de Marzo de mil
16 novecientos ochenta y cinco. Señor Ingeniero NUNO DE
17 AVILLEZ PEREIRA. Ciudad. De mis consideraciones: Me es
18 grato comunicarle que en la Sesión de Directorio de
19 la Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD
20 ANONIMA (CRIDESA), celebrada el día de hoy, Martes
21 diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y
22 cinco; se tuvo el acierto de reelegirlo VICEPRESIDENTE
23 EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL de la Soiedad, por un
24 período de dos años, sin perjuicio de que,
25 transcurrido el mencionado lapso continde actuando
26 en tales funciones hasta que se designe su
27 reemplazo o sea reelegido. En el ejercicio de sus
28 funciones como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE

1 GENERAL, tendrá las atribuciones que constan
2 en los Estatutos Sociales, entre las cuales se
3 encuentra la de representar legalmente a la
4 Compañía, tanto en sus asuntos judiciales
5 como extrajudiciales, sin el concurso o
6 comparecencia de ningún otro funcionario, tal
7 como lo dispone el Artículo Vigésimo Quinto,
8 Literal a) de los Estatutos Sociales
9 reformados y vigentes, cuya Escritura Pública
10 se otorgó, ante el Señor Doctor Gustavo Falconi
11 Ledesma, Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
12 el treinta de Marzo de mil novecientos ochenta
13 y dos, e inscrita en el Registro Mercantil el
14 veintisiete de Julio del mismo año. La
15 Compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD
16 ANONIMA (CRIDESA), se constituyó mediante
17 Escritura Pública otorgada ante el Señor
18 Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Notario del
19 Cantón Guayaquil, el ocho de Julio de mil
20 novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el
21 Registro Mercantil el veintitres del mismo mes
22 y año. En el ejercicio de sus funciones, podrá
23 usar indistintamente; su nombre completo, esto
24 es: Nuno Anibal de Avillez Nunes Pereira; o,
25 su nombre abreviado, vale decir: Nuno De
26 Avillez Pereira. Atentamente, (firmado) MIGUEL
27 ESPINOSA PAEZ. -- PRESIDENTE AD-HOC DEL
28 DIRECTORIO. Acepto el cargo para el cual he



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 sido designado, según el Nombramiento que ²⁶
2 antecede. Guayaquil, diecinueve de Marzo de
3 mil novecientos ochenta y cinco. (firmado)
4 INGENIERO NUNO DE AVILLENZ PEREIRA. Queda
5 inscrito este Nombramiento de fojas Veintiun
6 mil novecientos dos a Veintiun mil novecientos
7 tres, Número Cuatro mil quinientos quince del
8 Registro Mercantil y anotado bajo el número
9 Seis mil quinientos noventa y ocho del
10 Repertorio. Quedan archivados los certificados
11 de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil,
12 Junio siete de mil novecientos ochenta y
13 cinco. El Registrador Mercantil. (firmado)
14 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE,
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.
16 (Hay un sello que dice: REGISTRO MERCANTIL
17 CANTON GUAYAQUIL).- Abogado Héctor Alcívar
18 Andrade, Registrador Mercantil del Cantón,
19 certifica que la presente fotocopia de
20 Nombramiento es igual a su original.-
21 Guayaquil, veintitres de Mayo de mil
22 novecientos ochenta y seis. (firmado) ABOGADO
23 HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador
24 Mercantil del Cantón Guayaquil. (Hay un sello
25 que dice: REGISTRO MERCANTIL CANTON
26 GUAYAQUIL).- El otorgante me presentó sus
27 respectivos documentos de Identificación
28 Personal.- Leída que le fué la presente

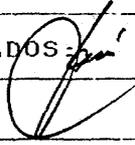
escritura de principio a fin y en alta voz,

por mí el Notario Suplente al otorgante, éste

la aprobó en todas y cada un de sus partes, se

afirmó y ratifico y firma en unidad de acto y

conmigo el Notario Suplente de todo lo cual

doy fe. - ENMENDADOS: 

~~Immohill~~

p. Cia. CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD

ANONIMA (CRIDESA)

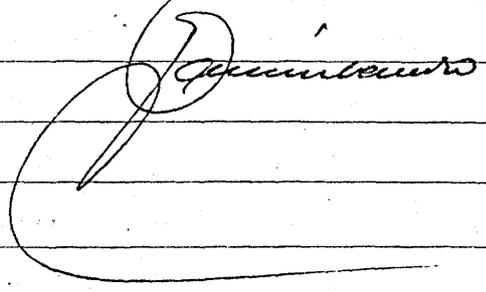
Ing. Nuno de Aviliez Pereira

C.I. 09-09774092

C.T. 01895

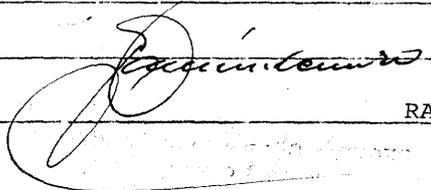
C.V. Extrangeros

R.U.C. 0990021279001



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta DECIMA COPIA,
2 que firmo y sello en veinticinco fojas útiles en la ciudad de
3 Guayaquil, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos
4 ochenta y siete





RA-

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 87-2-1-1-01668 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 4 de Junio de 1.987, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Séptimo, después de "...al valor pagado de las acciones" agréguese: "Cada acción liberada tendrá derecho a un voto", al margen de la matriz de fecha 7 de Mayo de 1.987.- Guayaquil, 4 de Junio de 1987.



[Handwritten signature]
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

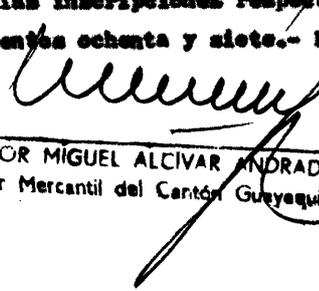
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 87-2-1-1-01668, dictada el 4 de Junio de 1.987, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de CRISTALERIA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CRIDEMA), de fojas 12.088 a 12.128, número 984 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.088 del Reportorio.- Guayaquil, Junio cinco de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 28 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio cinco de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 11.256 del Registro Mercantil de 1.965; 5.482 de igual Registro de 1.968; 2.754 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 2.036 de igual Registro de 1.973; 1.971; 2.022; y, 2.825 del mismo Registro de 1.980; 10.384 del propio Registro de 1.982; 3.992; y, 14.002 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.985, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Junio cinco de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

